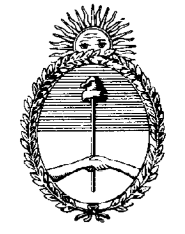
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 3 DE AGOSTO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.693

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

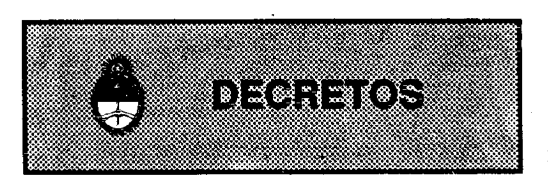
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



PRIVATIZACIONES

Decreto 1343/93

Convalídanse Circulares emitidas por el Comité Privatizador actuante en el Concurso Público Internacional para la venta de un porcentaje del paquete accionario de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER Sociedad Anónima (TRANSENER S. A.).

Bs. As., 25/6/93

VISTO el Expediente Nº 752.426/92 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2743 del 29 de diciembre de 1992 se ha dispuesto la ejecución de la privatización de la actividad de transporte de energía eléctrica a cargo de HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA.

Que a raíz de las consultas que formularan los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al Concurso Público Internacional para la venta del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) del paquete accionario de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S. A.), el COMITE PRIVATIZADOR, creado por el Artículo 7º de la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 1483 del 29 de diciembre de 1992, ha considerado necesario introducir modificaciones al Contrato de Concesión del que es titular la sociedad antes mencionada, así como a su Estatuto Societario, al Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica y al Reglamento de Conexión y Uso del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

Que, en virtud de ello, el citado órgano ha emitido circulares que modifican tales actos que fueran oportunamente aprobados por el Decreto Nº 2743 del 29 de diciembre de 1992.

Que, dados tales precedentes y teniendo en consideración los motivos que llevaron a su modificación, resulta necesario el dictado del acto convalidatorio.

Que, asimismo resulta necesario determinar el límite para la aplicación de sanciones por parte del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD en aquellos supuestos previstos en la Circular Nº 10.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en las Leyes Nº 23.696, Nº 15.336 y Nº 24.065 y de las atribuciones que le confiere el Artículo 86 Incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y el art. 19 inciso a) de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídanse las Circulares Nºs. 3, 6, 7, 10 y 11 emitidas por el COMITE PRIVATIZADOR, órgano actuante en el Concurso Público Internacional para la venta del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) del paquete accionario de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S. A.), las que en fotocopia autenticada y como Anexo I forman parte integrante del presente acto.

Art. 2º — Autorízase a la SECRETARIA DE ENERGIA a incorporar al Contrato de Concesión de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión del que es titular TRANSENER S. A., así como a su Estatuto, al Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica y al Reglamento de Conexión y Uso del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica las modificaciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — Entiéndese a los efectos previstos en el Segundo Párrafo del Artículo 29 del Contrato de Concesión otorgado a TRANSENER S. A., conforme la redacción dada por la Circular Nº 10, que las sanciones a aplicar por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD estarán sujetas al límite de sanciones previsto en el "Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte en Alta Tensión".

Art. 4º — El presente acto comenzará a regir a partir de la fecha de su dictado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

ENTIDADES BINACIONALES

Decreto 1525/93

Acéptase la renuncia de un Consejero en la Entidad Binacional Yacyretá. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 20/7/93

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Consejero de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, señor Alieto Aldo GUADAGNI, ha presentado su renuncia a dicho cargo.

Que no existe impedimento alguno para aceptar la citada renuncia.

Que, al mismo tiempo, corresponde designar al funcionario que reemplazará al Consejero renunciante.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 9º, punto 3, del Anexo A del TRATADO DE YACYRETA aprobado por Ley Nº 20.646.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 12 de marzo de 1993, la renuncia presentada por el señor Alieto Aldo GUADAGNI (L. E. Nº 4.352.523) al cargo de Consejero de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA.

Art. 2º — Desígnase Consejero en la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, al Doctor Héctor Hércules GAMBAROTTA (D. N. I. Nº 4.404.958).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SUMARIO

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1583/93

Declárase a la Ministro de Comercio Internacional e Industria de Malasia y miembros de su comitiva.

Bs. As., 23/7/93

VISTO la próxima llegada al país de la señora Ministro de Comercio Internacional e Industria de MALASIA, Datuk Seri Rafidah AZIZ y miembros de su comitiva, entre los días 25 y 27 de julio de 1993, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que la declaración de Huésped Oficial encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno argentino a la señora Ministro de Comercio Internacional e Industria de MALASIA, Datuk Seri Rafidah AZIZ y miembros de su comitiva, mientras dure su permanencia en el país, entre los días 25 y 27 de julio de 1993.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 3500 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio de 1993, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

TELECOMUNICACIONES

Decreto 1587/93

Ratifícase la Resolución Nº 1604/93 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Bs. As., 26/7/93

VISTO el Expediente Nº 034, del año 1993, del registro de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES, lo dispuesto por el Decreto Nº 1461 del 8 de julio de 1993 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Decreto Nº 1461 del 8 de julio de 1993, modificatorio del artículo 10 del Decreto Nº 506 del 26 de marzo de 1992, establece un mecanismo de control para evitar subsidios desleales de las licenciatarias de servicio básico telefónico a sociedades prestadoras de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que con anterioridad al dictado del Decreto mencionado en el considerando anterior, el ente regulador de la materia, la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, estableció un régimen pormenorizado tendiente al control de actividades que pudieran derivar en situaciones de subsidios desleales, mediante Resolución Nº 1604, del 1º de abril de 1993 de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que la ratificación de la norma emitida por el ente regulador, permitirá dar solidez a una política esencial del Gobierno Nacional, esto es, el resguardo de las condiciones de igualdad y libre competencia leal en la prestación de servicios de telecomunicaciones no sujetos al régimen de exclusividad correspondiente al servicio básico telefónico.

Que la propuesta de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES, manteniendo incólume el objetivo por el que fue dictada la norma cuya modificación se propicia, permite obviar instancias administrativas complejas y procedimientos burocráticos dentro de la política general del Gobierno Nacional.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS como el de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 86 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 1604 del 1º de abril de 1993 de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, que como Anexo I forma parte del presente. La COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES verificará, controlará y en su caso sancionará la existencia de subsidios directos o cruzados, que desnaturalicen la existencia de un marco de competencia leal y efectiva en los servicios de telecomunicaciones no sujetos al régimen de exclusividad. La información suministrada por las licenciatarias de servicio básico telefónico será de libre acceso para las licenciatarias de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, con la excepción prevista por el artículo 32 del Decreto Nº 1185 del 22 de junio de 1990.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 10 del Decreto Nº 506 del 26 de marzo de 1992, modificado por el artículo 8º del Decreto Nº 1461 del 8 de julio de 1993, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Nº 10 — A fin de garantizar condiciones de igualdad y competencia, el Reglamento de Condiciones y Normas de Interconexión (RNI) deberá establecer la prohibición a las licenciatarias de servicio básico telefónico (LSB) y operadores independientes de: a) otorgar trato discriminatorio a alguna empresa prestadora de servicios en régimen de competencia u operador independiente; y b) adoptar conductas anticompetitivas, o utilizar ingresos provenientes del servicio básico telefónico o recursos a precios menores a los de mercado, para subsidiar la prestación de servicios en régimen de competencia".

Art. 3º — Los operadores independientes de servicio básico telefónico podrán participar en forma directa en la prestación del servicio de telefonía móvil.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 1595/93

Exímese del pago de derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y procedentes de los países participantes en la 107a. Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional.

Bs. As., 26/7/93

VISTO el Expediente Nº 602.248/93 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos por la importación para consumo de los productos alimenticios, bebidas, tabacos y cigarrillos, artesanías, folletos y otras formas de propaganda originarios y procedentes de los países participantes en la 107a. EXPOSICION DE GANADERIA, AGRICULTURA E INDUSTRIA INTERNACIONAL, que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 29 de julio al 18 de agosto de 1993.

Que la realización de este evento contribuirá al intercambio comercial y cultural de nuestro país con las demás naciones intervinientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 5, inciso s), de la Ley Nº 20.545, incorporado por la Ley Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado; de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios y estadística, a la importación para consumo de los productos que a continuación se mencionan y por los montos que en cada caso se indican por país participante: alimenticios hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL (u$s 2.000.-), bebidas hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (u$s 1.000.-), tabacos y cigarrillos hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (u$s 500.-), artesanías hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (u$s 500.-) folletos y otras formas de propaganda hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (u$s 1.000.-) originarios y procedentes de los países intervinientes en la 107a. EXPOSICION DE GANADERIA, AGRICULTURA E INDUSTRIA INTERNACIONAL, que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 29 de julio al 18 de agosto de 1993, para su exhibición, degustación y/u obsequio en la mencionada muestra por país participante, sin que ello genere egreso de divisas, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 1598/93

Créanse los cargos de Procurador y Subprocurador Penitenciario. Funciones.

Bs. As., 29/7/93

VISTO la necesidad de institucionalizar un instrumento jurídico que proteja con rapidez y eficacia los derechos de los internos sujetos al Régimen Penitenciario Federal y que, además, informe al Poder Público acerca de las reformas que exige dicho Régimen y,

CONSIDERANDO:

Que resulta notorio que en la sociedad carcelaria entendiéndose como tal aquella que integran los reclusos y el personal que cumple funciones en los establecimientos penales existen circunstancias susceptibles de provocar situaciones en las cuales los derechos de los internos pueden resultar menoscabados;

Que la experiencia adquirida a través del tiempo, ha puesto de manifiesto la insuficiencia de los mecanismos tradicionales empleados para evitar, con la eficacia y celeridad del caso, la producción de situaciones anómalas que alteran la vida carcelaria;

Que dichos comportamientos, provengan tanto del personal que tiene a su cargo la custodia de los internos como de situaciones propias de la vida carcelaria, no revisten, necesariamente, la forma de actos o hechos contra los cuales existen vías de impugnación administrativas o judiciales y que, en algunos supuestos, ni siquiera llegan a configurar comportamientos antijurídicos sino deficientes, disfuncionales o inoportunos;

Que estas falencias justifican ampliamente la implementación de correctivos eficaces, toda vez que constituye una ineludible obligación del Estado Nacional la salvaguardia del pleno ejercicio de las garantías individuales de los internos;

Que, en numerosos países para prevenir situaciones de ese tipo, se ha acudido a figuras similares a la que se propicia —Procurador Penitenciario— para proteger, precisamente, los derechos de quienes se encuentran privados de la libertad en virtud de sentencias judiciales condenatorias, o, como consecuencia de medidas cautelares adoptadas durante los procesos en los cuales se les imputan delitos;

Que, en líneas generales, la misión de esos funcionarios consiste en investigar las quejas o reclamos formulados, individual o colectivamente, por quienes se encuentran en esa situación; mediar entre éstos y los órganos a los que se encuentran vinculados; promover el cambio legislativo y reglamentario y propender a la moralización del obrar administrativo mediante la efectivización de la responsabilidad de los agentes públicos por el irregular desempeño de la función que les ha sido atribuida;

Que el Procurador Penitenciario contribuirá, sin dudas, a deslindar cuándo esa disfuncionalidad es imputable al agente estatal o, en su defecto resultado de la falta de adecuación normativa de las reglas vigentes en el sistema penitenciario;

Que la creación de una institución similar en el ámbito nacional, aparejará indudablemente un mayor control sobre las áreas de la Administración que tienen a su cargo todo lo relacionado con la sociedad carcelaria en aspectos que escapan, generalmente, a los órganos y procedimientos de control tradicionales, aumentando la esfera de protección y tutela jurídica de los internos y estimulando a su vez la participación de éstos en la gestión de los asuntos públicos en el ámbito que les incumbe;

Que para el cumplimiento de tales funciones, el Procurador Penitenciario deberá gozar de total independencia a fin de ejercer los cometidos que le estén impuestos, para lo cual no ha de recibir instrucciones de ninguna autoridad;

Que, en definitiva, el control de la actividad cumplida por los funcionarios a cuyo cargo están los establecimientos penitenciarios, tiene una profunda relación con el respeto de los derechos y garantías del individuo ya que no debe olvidarse que el control de las actividades de los órganos estatales, es base fundamental del Estado de Derecho y consiste, en su esencia, en sustituir el gobierno de las personas por el gobierno de la ley;

Que el Gobierno Nacional considera ineludible adoptar las medidas necesarias en orden al mejoramiento del sistema carcelario federal, lo que se inscribe dentro del proceso de transformación integral de la Administración en el que ha comprometido todos sus esfuerzos.

Que, asimismo, la institución que se crea contribuirá, en buena medida, a reforzar el cumplimiento de las previsiones de diversos instrumentos emanados de organismos internacionales, entre los que se puede citar las "Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos" de las Naciones Unidas.

Que corresponde incluir al Organismo que se crea dentro de la estructura del Ministerio de Justicia, del cual depende el Servicio Penitenciario Federal.

Que el presente decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el art. 86, inc. 1 de la Constitución Nacional y artículo 7º de la ley Nº 24.191.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, el cargo de Procurador Penitenciario, extraescalafonario, con rango y jerarquía de Subsecretario, el que ejercerá sus funciones en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Nación.

Art. 2º — El titular de dicho cargo tendrá como objetivo la protección de los derechos humanos de los internos comprendidos en el Régimen Penitenciario Federal, en las condiciones y mediante los procedimientos establecidos en el presente decreto y su reglamentación.

Art. 3º — El Procurador Penitenciario será designado por el Poder Ejecutivo Nacional por un período de cuatro años pudiendo, por única vez, prorrogarse su designación por un lapso similar. Sólo podrá ser removido por mal desempeño en el cumplimiento de sus funciones o por haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso.

Art. 4º — Podrá ser designado Procurador Penitenciario toda persona que reúna las siguientes condiciones:

a) Ser argentino, nativo o por opción.

b) Tener como mínimo TREINTA (30) años de edad.

Art. 5º — La condición de Procurador Penitenciario es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo la docencia.

Art. 6º — Dicho funcionario no estará sujeto a mandato imperativo alguno ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad. Desempeñará sus funciones con independencia funcional, según su criterio y determinará en forma exclusiva los casos a que dará curso, careciendo de imperio sus decisiones las que tendrán carácter de recomendación o propuesta.

Art. 7º — El Procurador Penitenciario cesará en sus funciones por alguna de las siguientes causales:

a) Por renuncia.

b) Por vencimiento del plazo de su mandato.

c) Por incapacidad sobreviniente, acreditada fehacientemente.

d) Por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.

e) Por mal desempeño en el cumplimiento de los deberes y obligaciones del cargo. En este supuesto, la remoción se dispondrá previo sumario ordenado por el Ministro de Justicia, cuya instrucción estará a cargo de la Procuración del Tesoro de la Nación, el que tramitará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Investigaciones aprobado por el decreto 1798/80, o el que lo sustituya.

f) Por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en el presente decreto.

Art. 8º — Créase el cargo de Subprocurador Penitenciario, extraescalafonario, con la retribución y conceptos remunerativos equivalentes al nivel escalafonario A Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (Decreto Nº 993/91). Dicho funcionario será designado por el Ministro de Justicia de la Nación y colaborará con el Procurador Penitenciario en el ejercicio de sus funciones. Lo reemplazará con las mismas facultades y prerrogativas— en caso de vacancia, licencia o ausencia del mismo. Se exigirán las mismas condiciones para su designación, tendrá las mismas incompatibilidades y cesará en sus funciones por idénticas causales y procedimientos que aquel funcionario. Su designación se hará por un período igual al del Procurador Penitenciario.

Art. 9º — El Procurador Penitenciario desarrollará sus funciones en relación con todos los procesados y condenados sujetos al Régimen Penitenciario Federal alojados en establecimientos nacionales, a efectos de garantizar sus derechos humanos, tal como surgen del orden jurídico nacional y de las convenciones internacionales en la materia de las que la Nación sea parte.

Idéntica función desempeñará el Procurador Penitenciario respecto de los procesados y condenados por la Justicia Nacional que se encuentren internados en establecimientos provinciales. En este caso, las investigaciones, averiguaciones y visitas que deba realizar el Procurador Penitenciario en cumplimiento de sus facultades, deberán contar con el previo asentimiento expreso de las autoridades provinciales, de las que dependan los respectivos establecimientos.

A esos fines deberá visitar periódicamente todos los establecimientos penitenciarios donde se hallen alojados y elevará al Ministerio de Justicia de la Nación informes sobre las condiciones materiales y humanas de los internos. Asimismo, podrá investigar de oficio o a petición de un interno o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad y de toda persona que acredite convivencia con el interno por lo menos con un año de antelación a la fecha de su detención, cualquier acto, hecho u omisión que pueda lesionarlos en sus derechos; las anomalías que comprobare serán puestas de inmediato en conocimiento del Ministerio de Justicia, formulando recomendaciones o propuestas de alcance particular o general para evitar la reiteración de hechos de esa naturaleza.

Informará periódicamente de lo actuado al Ministro de Justicia y en todas las ocasiones que éste se lo solicite. Anualmente por intermedio del Poder Ejecutivo Nacional, dará cuenta de lo actuado al Congreso de la Nación.

Las actuaciones ante el Procurador Penitenciario serán gratuitas y no se requerirá patrocinio letrado.

Art. 10. — Todos los organismos pertenecientes a la Administración Pública Nacional, tanto centralizada como descentralizada, cualquiera fuese su naturaleza jurídica, estarán obligados a prestar su colaboración al Procurador Penitenciario.

Art. 11. — A los fines del cumplimiento de su cometido dicho funcionario, podrá:

a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para satisfacer el cometido que tiene asignado.

b) Realizar inspecciones, verificaciones, auditorías o cualquier otra medida conducente al esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

c) Decidir la comparecencia a su despacho de los funcionarios y empleados de los organismos y entes antes citados a fin de requerirles explicaciones e informaciones acerca de los episodios cuya investigación estuviera a su cargo. Asimismo, podrá recabar, a los mismos efectos, la colaboración de los particulares.

d) Formular denuncia penal cuando un hecho objeto de investigación revistiese los caracteres externos de delito.

e) Poner lo actuado en conocimiento de los jueces de las causas o de ejecución, según corresponda.

Art. 12. — La correspondencia dirigida por los internos a dicho funcionario, no podrá ser sometida al control previo de la autoridad penitenciaria ni podrá ser retenida por ésta, por ningún concepto.

Art. 13. — El Procurador Penitenciario podrá, además de ejercer las facultades otorgadas en el presente:

a) Difundir entre los internos el conocimiento de los derechos que les asisten.

b) Proponer la realización de las actuaciones necesarias para esclarecer las responsabilidades administrativas en las cuales hayan podido incurrir los funcionarios en perjuicio de los derechos de los internos.

c) Sugerir reformas a las normas aplicables a los internos a efectos de hacer más efectiva la vigencia de los derechos de los que son titulares.

Art. 14. — El Ministerio de Justicia, dictará el reglamento al que ajustará su cometido el Procurador Penitenciario y le brindará el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 15. — Modifícase la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional – Recursos Humanos, aprobada para el ejercicio 1993, de acuerdo a la planilla anexa que forma parte del presente decreto.

Art. 16. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán con cargo a: 2.3-40-1.331-1.1-16.1 del presupuesto vigente para el ejercicio 1993.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano. — Domingo F. Cavallo.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 15

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO NACIONAL — RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A.C.) : 4000 MINISTERIO DE JUSTICIA

PROGRAMA : 16 SEGURIDAD Y REHABILITACION DEL INTERNO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
PROCURADOR PENITENCIARIO	+1	17.280
SUBPROCURADOR PENITENCIARIO	+1 (*)	29.568
SUBTOTAL ESCALAFON	+2	46.848
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	+2	46.848
TOTAL PROGRAMA	+2	46.848 (**)

(*) CORRRESPONDE A UN CARGO A1—DECRETO 993/91

(**) VALORIZACION ANUAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 1599/93

Nómbrase Procurador Penitenciario.

Bs. As., 29/7/93

VISTO el Decreto Nº 1598/93, el que por su artículo 1º, crea en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, el cargo de Procurador Penitenciario y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase PROCURADOR PENITENCIARIO, al señor doctor Eugenio Pablo FREIXAS (D. N. I. número 12.892.529).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1601/93

Promociones.

Bs. As., 29/7/93

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Acuerdos prestados por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 7 de julio de 1993 y lo dispuesto por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese, en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, a los siguientes funcionarios de la categoría "B", Ministros Plenipotenciarios de primera clase: D. José Ramón SANCHIS

MUÑOZ (M. I. 4.269.616), D. Abel Ernesto PARENTINI POSSE (M. I. 4.120.713) y D. Guillermo Enrique GONZALEZ (M. I. 7.971.165).

Art. 2º — Las promociones dispuestas en el artículo precedente tendrán valor a los efectos del cómputo de la antigüedad, a partir del 1º de enero de 1993. A todos los demás fines, dichas promociones se harán efectivas en el orden establecido, sujetas a la existencia de vacantes.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1603/93

Rectificación del Decreto Nº 1093/93.

Bs. As., 29/7/93

VISTO el Decreto Nº 1093/93, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto se ha deslizado un error material, ya que al establecerse, en su artículo 2º las responsabilidades primarias de la COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE) se remite, en el inciso 1), al artículo 2º inciso f) del mismo decreto, siendo que corresponde hacerlo al artículo 3º, inciso f).

Que resulta menester salvar el error incurrido mediante el dictado de la pertinente aclaración.

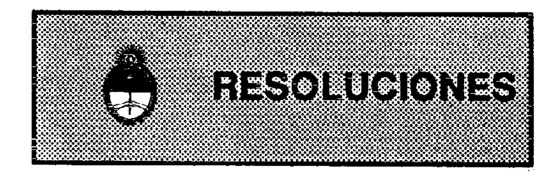
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que en el artículo 2º, inciso 1) del Decreto Nº 1093/93, en el apartado correspondiente a la COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE), donde dice "artículo 2º, inciso f) del presente" debe leerse "artículo 3º inciso f) del presente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



Ministerio de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución 890/93

Adécuanse los valores de los formularios.

Bs. As., 28/7/93

VISTO la propuesta formulada por el señor Interventor en la Inspección General de Justicia que hace suya el señor Secretario de Asuntos Registrales de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la citada propuesta consiste en arbitrar la medida que permita alcanzar una adecuación tarifaria en los valores que percibe la Inspección General de Justicia, en virtud de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412 y el Convenio de Cooperación oportunamente suscripto con el Colegio de Escribanos de la Capital Federal; el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

Que, asimismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio por Dictamen Nº 1238 de fecha 5 del corriente, se expidió sobre la propuesta no formulando observación alguna, habida cuenta de las razones invocadas por el señor Interventor en la Inspección General de Justicia y en mérito a la necesidad de la adecuación tarifaria enunciada.

Que la decisión a adoptar encuadra en las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412 y el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera suscripto el 19 de diciembre de 1986 entre la ex-Secretaría de Justicia y los Colegios de Escribanos y Público de Abogados y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, todos con competencia en la Capital Federal.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase, a partir del 12 de julio de 1993, la adecuación de los valores, en los montos que se indican a continuación:

Número de Formulario	Importe $
1	84
2	46
3	11
4	760
5 (hasta 5 unidades)	76
6 (más de 5 unidades)	91
7	152
8	18
9	46
10	0,25

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Jorge L. Maiorano.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO
COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 59

14 de Febrero 1044 - Villa Constitución - Santa Fe - Supermercado - Base de Venta: $ 672.499.-

LICITACION Nº 63

Av. San Martín 5259 - Río Ceballos - Córdoba - Supermercado - Base de Venta: $ 1.144.075.-

LICITACION Nº 68

San Lorenzo y 25 de Mayo - Cap. Bermúdez - Santa Fe - Supermercado - Base de Venta: $ 741.419.-

LICITACION Nº 105

Alvarado 62 - Carlos Casares - Bs. As. Supermercado - Base de Venta: $ 568.546.-

LICITACION Nº 106

Italia 62 - Avellaneda - Bs. As. - Supermercado - Local - Base de Venta: $ 7.420.466.-

LICITACION Nº 107

Machado 963 - Tandil - Bs. As. - Supermercado - Base de Venta: $ 1.419.994.-

LICITACION Nº 108

Arellano 208 - Córdoba - Supermercado - Base de Venta: $ 3.220.664.-

LICITACION Nº 109

Félix Frias 1259 - Córdoba - Supermercado - Base de Venta: $ 230.130.-

LICITACION Nº 110

San Lorenzo 3805/17 - Tucumán - Depósito - Base de Venta: $ 1.137.000.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 11-8-93 a las 11,00 hs. en el 3er. piso de Esmeralda 660.
Cierre de recepción de ofertas el 10-8-93 a las 15.00 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. **I.V.A. según condiciones particulares de cada bien.**

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo Tiphogar o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires,** Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs. En **El Hogar Obrero,** Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs. **Visitas:** Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

El Banco Ciudad otorga préstamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.

e. 3/8 Nº 3734 v. 10/8/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Nº 443/93

Bs. As., 22/7/93

VISTO las Leyes Nº 22.177, Nº 23.696 y Nº 24.045, los Decretos Nº 1105 del 24 de octubre de 1989 y Nº 185 del 20 de enero de 1992, las Resoluciones M.D. Nº 381 del 16 de marzo de 1993 y Nº 203 del 31 de mayo de 1993 y el Acta de Apertura de sobres pasada ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación de fecha 24 de junio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que FORJA ARGENTINA S.A. fue declarada en liquidación, fundamentando tal decisión, entre otros motivos, el fracaso de los cinco llamados oportunamente convocados.

Que en los "Considerandos" de la Resolución M.D. Nº 381 del 16 de marzo de 1993, en virtud de tales fracasos, se estimó que "debe otorgarse al liquidador las más amplias facultades para llevar a cabo su cometido y enajenar los bienes de la empresa".

Que el Liquidador ha efectuado un concurso de precios por invitación a quienes en algún momento han manifestado algún interés en la adquisición de la empresa o sus activos.

Que a raíz de ello, según consta en el acta de la Escribanía General del Gobierno de la Nación se han recibido OCHO (8) ofertas.

Que ello se puede considerar exitoso frente al número de las recibidas en anteriores oportunidades que, en el mejor de los casos, no excedía de DOS (2).

Que con ello se ha asegurado una de las premisas fundamentales de la Ley Nº 23.696, que es la transparencia y la igualdad de posibilidades en todo proceso licitatorio.

Que igualmente este llamado ha tenido amplia difusión en la prensa de la ciudad de Córdoba.

Que en dicho llamado, si bien existe una oferta que en valores absolutos resultaría ser la más conveniente, la misma se halla condicionada a la posesión del inmueble, a la fecha de aceptación de la oferta, así como también a la de los bienes muebles, libres de todo gravamen.

Que las cargas que pesan sobre los bienes muebles hacen imposible aceptar ese condicionamiento.

Que por ello resulta conveniente considerar como mejor oferta la siguiente, presentada por el señor ROBERTO VIGNATTI, y que asciende a UN MILLON SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 1.701.200).

Que el mismo ya ha entregado un cheque certificado por el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la suma ofertada.

Que dicho procedimiento no ha sido impugnado por ninguno de los participantes.

Que resulta necesario proceder a concluir el proceso liquidatorio de FORJA ARGENTINA S.A. a la mayor brevedad, dado el costo que significa para el Estado Nacional el mantenimiento de una empresa inactiva.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 185 del 20 de enero de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considerar como mejor oferta para la venta de la totalidad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de FORJA ARGENTINA S.A. (en liq.) ubicados en la provincia de Córdoba, a la presentada por el señor D. ROBERTO VIGNATTI por la suma de UN MILLON SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 1.701.200).

Art. 2º — Autorizar al señor Subsecretario de Privatizaciones para que conjuntamente con el señor Liquidador de FORJA ARGENTINA S.A. (en liq.) suscriban el correspondiente boleto de compra-venta como así también la totalidad de la documentación para proceder a la transferencia del dominio de los citados bienes.

Art. 3º — El monto que se obtenga de la presente operación de compraventa que se autoriza, se aplicará al pago de indemnizaciones al personal y, una vez deducidos los demás gastos del proceso liquidatorio, se depositará el remanente en la cuenta a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 24.045.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. OSCAR HECTOR CAMILION, Ministro de Defensa.

e. 3/8 Nº 3735 v. 3/8/93

Resolución Nº 440/93

Bs. As., 21/7/93

VISTO los Decretos Nº 552 del 3 de abril de 1991 y Nº 185 del 24 de enero de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de julio de 1993 se produjo el fallecimiento del señor Capitán de Navío (R.E.) D. SILVANO GRACIANO BOLLA.

Que corresponde cubrir el cargo de Liquidador de EMPRESA DE DESARROLLOS ESPECIALES S.A. (E.D.E.S.A.).

Que resulta aconsejable, dadas las circunstancias, extender el plazo de la liquidación hasta el 31 de octubre de 1993.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 185 del 24 de enero de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE
DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase Liquidador de la EMPRESA DE DESARROLLOS ESPECIALES S.A. (E.D.E.S.A.) al Capitán de Navío (R.E.) D. EMILIO NESTOR PIETRONAVE (L.E. Nº 5.117.591).

Art. 2º — Prorrógase el proceso de liquidación de la EMPRESA DE DESARROLLOS ESPECIALES S.A. (E.D.E.S.A.) hasta el 31 de octubre de 1993.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. OSCAR HECTOR CAMILION, Ministro de Defensa.

e. 3/8 Nº 3736 v. 3/8/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5357 (20/7/93). Ref.: Circular Títulos Públicos TINAC - 1. Oferta de Valores Públicos al Mercado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 1839, vinculada con el tema de la referencia.

Sobre el particular, comunicamos a Uds. que a partir del 20/7/93 se ofrecerán al mercado Letras de Tesorería de la Nación —Comunicación "A" 1843— en pesos a 91 días de plazo con fecha de emisión 21/7/93 y vencimiento 20/10/93.

A partir de la misma licitación se ofrecerán Letras de Tesorería de la Nación —Comunicación "A" 1840— en dólares estadounidenses a 180 días de plazo, con fecha de emisión 21/7/93 y vencimiento 17/1/94.

En ambos casos se recibirán ofertas de tasa, las que se expresarán en porciento nominal anual. Las tasas servirán como base del descuento sobre el valor nominal para la determinación del precio ofrecido.

Se recuerda que el régimen operativo para efectuar las ofertas es el dispuesto por la Comunicación "A" 1842; a efectos de identificar las Letras de Tesorería en pesos o en dólares estadounidenses que se ofrecen, las entidades deben magnetizar en la Fórmula Nº 1927, en el área 2, dígitos 8/10, el plazo original de emisión en días y en el área 3, dígitos 7/12, la fecha de vencimiento de la Letra (DDMMAA).

Además, continuarán ofreciéndose los valores y en las monedas que seguidamente se detallan:

a) Letras de Tesorería de la Nación en Pesos, a 91 días de plazo original:

Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Plazo residual en días (*)
05.05.93	04.08.93	09
12.05.93	11.08.93	16
19.05.93	18.08.93	23
26.05.93	25.08.93	30
02.06.93	01.09.93	37
09.06.93	08.09.93	44
16.06.93	15.09.93	51
23.06.93	22.09.93	58
30.06.93	29.09.93	65
07.07.93	06.10.93	72
14.07.93	13.10.93	79

b) Letras de Tesorería de la Nación en dólares estadounidenses a plazos originales de 180 días.

Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Plazo residual en días (*)
03.03.93	30.08.93	35
10.03.93	06.09.93	42
17.03.93	13.09.93	49
24.03.93	20.09.93	56
31.03.93	27.09.93	63
07.04.93	04.10.93	70
14.04.93	11.10.93	77
21.04.93	18.10.93	84
28.04.93	25.10.93	91
05.05.93	01.11.93	98
12.05.93	08.11.93	105
19.05.93	15.11.93	112
26.05.93	22.11.93	119
02.06.93	29.11.93	126
09.06.93	06.12.93	133
16.06.93	13.12.93	140
23.06.93	20.12.93	147
30.06.93	27.12.93	154
07.07.93	03.01.94	161
14.07.93	10.01.94	168

(*) Calculados para Letras con fecha de liquidación 26/7/93.

c) Ofertas de precio de Bonos Externos 1989 con cupón 8 adherido, a ser colocados en pesos o en dólares estadounidenses.

e. 3/8 Nº 3712 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MUJICA Oscar Eulogio (D.N.I. Nº 13.090.749), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510 Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2217 Expediente Nº 39.856/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días. — ANTONIO A. DEL GIZZO, Asistente de Servicios Generales.

e. 3/8 Nº 3713 v. 9/8/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTA FE

En el Sumario Administrativo SAAA-Nº 490217/86, SE LE NOTIFICA a Luisa Esther Zamudio que se ha dictado el siguiente proveído: "SANTA FE, 2 de julio de 1993.- VISTO, el estado de las presentes actuaciones y no habiendo un domicilio en el cual notificar por cédula a la imputada, HAGASE SABER por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Nación, que puede tomar vista del sumario y del informe producido dentro de los tres (3) días de notificada, en los términos del art. 85º del Reglamento de Investigaciones aprobado por Decreto Nº 1798/80. Asimismo puede efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que estime oportunas, para lo que dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir aquel en que tome vista, o en su defecto del último fijado para que lo haga. Vencido dicho plazo sin hacer uso del mismo se dará por decaído el derecho de hacerlo en el futuro". Fdo. NICOLAS ANTONIO BRIZUELA, Instructor.

e. 3/8 Nº 3714 v. 3/8/93

ADUANA DE SANTA FE

En el Sumario Administrativo SAAA-Nº 490218/86, SE LE NOTIFICA a CARLOS RUBEN ROLDAN que se ha dictado el siguiente proveído: "SANTA FE, 2 de julio de 1993.- VISTO, el estado de las presentes actuaciones y no habiendo un domicilio en el cual notificar por cédula al imputado, HAGASE SABER por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Nación, que puede tomar vista del sumario y del informe producido dentro de los tres (3) días de notificado, en los términos del art. 85º del Reglamento de Investigaciones aprobado por Decreto Nº 1798/80. Asimismo puede efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que estime oportunas, para lo que dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir de aquel en que tome vista, o en su defecto del último fijado para que lo haga. Vencido dicho plazo sin hacer uso del mismo se dará por decaído el derecho de hacerlo en el futuro". Fdo. NICOLAS ANTONIO BRIZUELA, Instructor.

e. 3/8 Nº 3715 v. 3/8/93

ADUANA DE NEUQUEN

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a ERNESTINA HERNANDEZ ULLOA, involucrada en el Sumario Contencioso Nº SA58/92-030, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 077/93, en cuya parte resolutiva dice:

///ANDES,

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONDENAR a ERNESTINA HERNANDEZ ULLOA, al pago de Pesos NOVECIENTOS SETENTA ($ 970), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 del C.A., sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 882 y 883 de la citada norma legal.

ARTICULO 2º: INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con pago de Derechos y demás Tributos que correspondan, o a la reexportación de la mercadería objeto de la infracción.

ARTICULO 3º: CONSIDERAR a tres (3) Jogging de entre la mercadería secuestrada como típica incidencia de viaje.

ARTICULO 4º: De forma.

ARTICULO 5º: NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO CESAR COLOMBINO, Subadministrador de la Aduana de Neuquén, a/c. S. M. Andes.

e. 3/8 Nº 3716 v. 3/8/93

ADUANA DE NEUQUEN

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a IGNACIO PROTZ SALAZAR, involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA58/93-066, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 074/93, en cuya parte resolutiva dice:

///ANDES,

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONDENAR a IGNACIO PROTZ SALAZAR al pago de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 246), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º de los arts. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

ARTICULO 2º: INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

ARTICULO 3º: De forma.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO CESAR COLOMBINO, Subadministrador de la Aduana de Neuquén, a/c. S. M. Andes.

e. 3/8 Nº 3717 v. 3/8/93

ADUANA DE NEUQUEN

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a MARCELO A. LILLO GUTIERREZ, involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA58/93-072, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 067/93, en cuya parte resolutiva dice:

///ANDES,

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONDENAR a MARCELO A. LILLO GUTIERREZ al pago de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 451), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

ARTICULO 2º: INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

ARTICULO 3º: De forma.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO CESAR COLOMBINO, Subadministrador de la Aduana de Neuquén, a/c. S. M. Andes.

e. 3/8 Nº 3718 v. 3/8/93

ADUANA DE NEUQUEN

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a JUAN ROSARIO MARDONEZ IBAÑEZ, involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA58/93-008, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 063/93, en cuya parte resolutiva dice:

///ANDES,

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONDENAR a JUAN ROSARIO MARDONES IBAÑEZ al pago de Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 434), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

ARTICULO 2º: INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

ARTICULO 3º: De forma.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO CESAR COLOMBINO, Subadministrador de la Aduana de Neuquén, a/c. S. M. Andes.

e. 3/8 Nº 3719 v. 3/8/93

ADUANA DE NEUQUEN

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a ELBA CASTILLO MORALES, CI 6.152.259-k, involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA58/93-061, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 064/93, en cuya parte resolutiva dice:

///ANDES,

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONDENAR a ELBA CASTILLO MORALES al pago de Pesos TRESCIENTOS SESENTA ($ 360), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

ARTICULO 2º: INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

ARTICULO 3º: De forma.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO CESAR COLOMBINO, Subadministrador de la Aduana de Neuquén, a/c. S. M. Andes.

e. 3/8 Nº 3720 v. 3/8/93

ADUANA DE NEUQUEN

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a LEONARDO C. SEPULVEDA FUENTES, involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA58/93-052, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 066/93, en cuya parte resolutiva dice:

///ANDES,

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONDENAR a LEONARDO C. SEPULVEDA FUENTES al pago de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

ARTICULO 2º: INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

ARTICULO 3º: De forma.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO CESAR COLOMBINO, Subadministrador de la Aduana de Neuquén, a/c. S. M. Andes.

e. 3/8 Nº 3721 v. 3/8/93

ADUANA DE NEUQUEN

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a SOTO ARANEDA BORIS, CI. 8.797.724-2, involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA58/93-007, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 065/93, en cuya parte resolutiva dice:

///ANDES,

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONDENAR a SOTO ARANEDA BORIS al pago de pesos CIENTO VEINTINUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 129,10), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

ARTICULO 2º: INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

ARTICULO 3º: De forma.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO CESAR COLOMBINO, Subadministrador de la Aduana de Neuquén, a/c. S. M. Andes.

e. 3/8 Nº 3722 v. 3/8/93

ADUANA DE NEUQUEN

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a FRANCISCA OLGA CABRERA, DNI 13.079.791, involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA58/93-003, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 070/93, en cuya parte resolutiva dice:

///ANDES,

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONDENAR a FRANCISCA OLGA CABRERA al pago de Pesos QUINIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 591), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

ARTICULO 2º: INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

ARTICULO 3º: De forma.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO CESAR COLOMBINO, Subadministrador de la Aduana de Neuquén, a/c. S. M. Andes.

e. 3/8 Nº 3723 v. 3/8/93

ADUANA DE NEUQUEN

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a CARLOS E. MERY FUENTES, CI 7.880.713-k, involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA58/93-048, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 068/93, en cuya parte resolutiva dice:

///ANDES,

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONDENAR a CARLOS E. MERY FUENTES al pago de Pesos SEISCIENTOS ($ 600), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

ARTICULO 2º: INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

ARTICULO 3º: De forma.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO CESAR COLOMBINO, Subadministrador de la Aduana de Neuquén, a/c. S. M. Andes.

e. 3/8 Nº 3724 v. 3/8/93

ADUANA DE NEUQUEN

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a ARNON ZUR, C.I. Nº 4.704.462, involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA58/92-004, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 073/93, en cuya parte resolutiva dice:

///ANDES,

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONDENAR a ARNON ZUR, C.I. Nº 4.704.462 al pago de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 264), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

ARTICULO 2º: INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

ARTICULO 3º: De forma.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO CESAR COLOMBINO, Subadministrador de la Aduana de Neuquén, a/c. S. M. Andes.

e. 3/8 Nº 3725 v. 3/8/93

ADUANA DE NEUQUEN

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a PATRICIO LUIS CONCHA BELMAR, involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA58/93-005, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 072/93, en cuya parte resolutiva dice:

///ANDES,

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONDENAR a PATRICIO LUIS CONCHA BELMAR al pago de Pesos UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.118,50), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

ARTICULO 2º: INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

ARTICULO 3º: De forma.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO CESAR COLOMBINO, Subadministrador de la Aduana de Neuquén, a/c. S. M. Andes.

e. 3/8 Nº 3726 v. 3/8/93

ADUANA DE NEUQUEN

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a ROSA JARAMILLO, CI. Nº 4.539.312-7, involucrada en el Sumario Contencioso Nº SA58/93-041, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 69/93, en cuya parte resolutiva dice:

///ANDES,

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONDENAR a ROSA JARAMILLO al pago de Pesos NOVECIENTOS CATORCE ($ 914), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

ARTICULO 2º: INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

ARTICULO 3º: De forma.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO CESAR COLOMBINO, Subadministrador de la Aduana de Neuquén, a/c. S. M. Andes.

e. 3/8 Nº 3727 v. 3/8/93

ADUANA DE NEUQUEN

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a RAFAEL SEGUNDO ORELLANA, CI 3.090.186, involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA58/93-044, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 71/93, en cuya parte resolutiva dice:

///ANDES,

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONDENAR a RAFAEL SEGUNDO ORELLANA al pago de Pesos DOSCIENTOS DIECIOCHO ($ 218), suma equivalente a dos veces el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

ARTICULO 2º: INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

ARTICULO 3º: De forma.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO CESAR COLOMBINO, Subadministrador de la Aduana de Neuquén, a/c. S. M. Andes.

e. 3/8 Nº 3728 v. 3/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 21/7/93

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

NRO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	PORCENTAJE APLICABLE
03-631	30-50639601-4	INDUSTRIAS J. MATAS S.C.A.	100 %

e. 3/8 Nº 3729 v. 3/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1015/93

Finalización de funciones y designación Jefaturas en jurisdicción de la Región Córdoba.

Bs. As., 20/7/93

VISTO la Resolución Nº 29 del 6 de enero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto se modificó la Estructura Organizativa vigente en el Organismo, denominándose a la "Agencia Sede Córdoba" existente en el ámbito de la Región Córdoba como "Agencia Sede Córdoba Nº 1".

Que asimismo se dispuso crear una Unidad Orgánica con nivel de División denominada "Agencia Sede Córdoba Nº 2".

Que por Resolución Nº 925 del 1º de julio de 1993 se estableció que la Resolución Nº 29/93 deberá tener vigencia a partir del 27 de julio de 1993.

Que a efectos de poner en marcha a la referida Estructura, la Dirección de Zona I - Córdoba propone a los agentes que se desempeñarán como Jefes de las nuevas Unidades.

Que al propio tiempo, propone a agentes para desempeñarse al frente de dependencias en las Agencias La Rioja y San Francisco.

Que en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Nº 633 del 4 de mayo de 1993, han tomado intervención en los aspectos pertinentes los Departamentos Mantenimiento de Sistemas de Aplicación, Coordinación de Proyectos Especiales y Organización y Métodos, en ese orden.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas, a partir del 27 de julio de 1993, a los agentes que se mencionan en planilla anexa al presente artículo, las funciones de Jefatura de Agencia Sede Córdoba y sus dependencias, en el carácter que en cada caso se indica.

Art. 2º — Designar, a partir del 27 de julio 1993, a los agentes que se mencionan en planilla anexa al presente artículo, en las Jefaturas de las Agencias Sede Córdoba Nº 1 y Sede Córdoba Nº 2, sus respectivas dependencias y en el carácter que en cada caso se indica.

Art. 3º — Dar por finalizadas, a partir del 27 de julio de 1993, las funciones de Jefe Interino "en comisión" de la Sección Informática de la Agencia La Rioja, que le fueran asignadas al Ingeniero D. Miguel Angel PEREYRA (legajo Nº 20.014/71, mediante las Resoluciones Nros. 165 del 27 de enero de 1993 y 646 del 5 de mayo de 1993.

Art. 4º — Efectuar las siguientes designaciones de Jefaturas Interinas:

AGENCIA LA RIOJA	NOMBRES Y APELLIDO
SECCION INFORMATICA	Da. Estela del Carmen VEGA DIAZ (Legajo Nº 30.093/66)
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL	Cont. Púb. Da. María Angélica del Carmen PEDRAZA (Legajo Nº 32.201/81)

AGENCIA SAN FRANCISCO	NOMBRES Y APELLIDO
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL	D. Eduardo Roque BOSIO (Legajo Nº 32.202/95)

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION Nº 1015/93

LEGAJO Nº	NOMBRES Y APELLIDO	DEPENDENCIA	CARACTER
21.487/47	Cont. Púb. José Enrique MINNIG	Agencia Sede Córdoba	TITULAR
19.895/57	Adm. Trib. Da. Olga Mabel SANCHEZ	Oficina Administrativa	INTERINA
28.696/44	Abog. D. Guillermo Francisco José HEREDIA	Sección Cobranzas Judiciales y Sumarios	INTERINO
21.599/84	Adm. Trib. Da. Graciela Elena ALESSANDRINI de WUST	Oficina Sumarios Formales	INTERINA
24.425/89	Abog. Da. Marta Inés FUNES de MIRANDA ABOS	Oficina Cobranzas	INTERINA
21.792/35	Cont. Púb. Da. María Isabel VALONI de AZAR	Sección Grandes Contribuyentes	INTERINA
15.477/63	D. Amadeo José LARCHER	Sección Control de las Obligaciones Fiscales Nº 1	TITULAR
28.196/88	Cont. Púb. Da. María Cecilia VILLAGRA	Oficina Cumplimiento Fiscal Nº 1	1er. REEMPLAZANTE
21.744/96	Da. Susana Pilar PALLADINO	Oficina Recepción Registro y Despacho Nº 1	TITULAR
28.465/72	Cont. Púb. Da. Teresita Herminia CHIABRANDO de PAIVA	Oficina Control de la Deuda Nº 1	INTERINA
20.023/75	Da. Susana Arminda LOPEZ	Oficina Legajos Nº 1	1er. REEMPLAZANTE
20.634/65	D. Ricardo Segundo GARAY	Sección Expendio de Valores Nº 1	1er. REEMPLAZANTE
20.005/78	Da. Elida BORGHI de COSTANTINO	Oficina Operaciones	INTERINA
16.174/04	D. Carlos Oscar BARTOLOMEI	Oficina Administración y Control	INTERINO
17.959/44	D. Alberto Ricardo PAHL	Sección Control de las Obligaciones Fiscales Nº 2	TITULAR
28.304/81	Da. Marta Inés BELLOCCHIO	Oficina Cumplimiento Fiscal Nº 2	1er. REEMPLAZANTE
28.270/05	Cont. Púb. D. Guillermo Daniel AVILA	Oficina Recepción Registro y Despacho Nº 2	1er. REEMPLAZANTE
15.233/54	Da. Susana Beatriz PATIÑO de ALTAMIRANO	Oficina Control de la Deuda Nº 2	TITULAR
11.371/45	D. Gregorio Vicente MORENO	Oficina Legajos Nº 2	TITULAR

PLANILLA ANEXA ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION Nº 1015/93

NOMBRES Y APELLIDO	DEPENDENCIA	CARACTER
Cont. Púb. José Enrique MINNIG (legajo Nº 21.487/47)	Agencia Sede Córdoba Nº 1	TITULAR
Da. Alicia Rosalía DEL DUCA (legajo Nº 18.785/26)	Oficina Administrativa	INTERINA
D. Amadeo José LARCHER (legajo Nº 15.477/63)	Sección Control de las Obligaciones Fiscales	TITULAR
Cont. Púb. Da. María Cecilia VILLAGRA (legajo Nº 28.196/88)	Oficina Cumplimiento Fiscal	INTERINA
Da. Susana Pilar PALLADINO (legajo Nº 21.744/96)	Oficina Recepción Registro y Despacho	TITULAR
Cont. Púb. Da. Teresita Herminia CHIABRANDO de PAIVA (legajo Nº 28.465/72)	Oficina Control de la Deuda	INTERINA
Da. Susana Arminda LOPEZ (legajo Nº 20.023/75)	Oficina Legajos	INTERINA
Abog. D. Guillermo Francisco José HEREDIA (legajo Nº 28.696/44)	Sección Cobranzas Judiciales y Sumarios	INTERINO
Adm. Trib. Da. Graciela Elena ALESSANDRINI de WUST (legajo Nº 21.599/84)	Oficina Sumarios Formales	INTERINA
Abog. Da. Marta Inés FUNES de MIRANDA ABOS (legajo Nº 24.425/89)	Oficina Cobranzas	INTERINA
D. Ricardo Segundo GARAY (legajo Nº 20.634/65)	Sección Expendio de Valores	INTERINO
D. Carlos Oscar BARTOLOMEI (legajo Nº 16.174/04)	Sección Informática	INTERINO
Da. Elida BORGHI de COSTANTINO (legajo Nº 20.005/78)	Oficina Operaciones	INTERINA
Cont. Púb. D. Mario Andrés CAPDEVIELLE (legajo Nº 25.802/87)	Oficina Administración y Control	INTERINO

NOMBRES Y APELLIDO	DEPENDENCIA	CARACTER
Cont. Púb. Da. María Isabel VALONI de AZAR (legajo Nº 21.792/35)	Sección Grandes Contribuyentes	INTERINA
Cont. Púb. Da. María Cristina VARELA (legajo Nº 26.895/34)	Agencia Sede Córdoba Nº 2	INTERINA
Adm. Trib. Da. Olga Mabel SANCHEZ (legajo Nº 19.895/57)	Oficina Administrativa	INTERINA
D. Alberto Ricardo PAHL (legajo Nº 17.959/44)	Sección Control de las Obligaciones Fiscales	TITULAR
Da. Marta Inés BELLOCCHIO (legajo Nº 28.304/81)	Oficina Cumplimiento Fiscal	INTERINA
Cont. Púb. D. Guillermo Daniel AVILA (legajo Nº 28.270/05)	Oficina Recepción Registro y Despacho	INTERINO
Da. Susana Beatriz PATIÑO de ALTAMIRANO (legajo Nº 15.233/54	Oficina Control de la Deuda	TITULAR
D. Gregorio Vicente MORENO (legajo Nº 11.371/45)	Oficina Legajos	TITULAR
Abog. Da. Nora María ARMESTO (legajo Nº 23.874/63)	Sección Cobranzas Judiciales y Sumarios	INTERINA
Da. Elsa Elena CARVAJAL de NASSO (legajo Nº 14.815/04)	Oficina Sumarios Formales	INTERINA
Abog. Da. Adriana Elisabet CARAMANICO (legajo Nº 28.023/63)	Oficina Cobranzas	INTERINA
Ing. D. Miguel Angel PEREYRA (legajo Nº 20.014/71)	Sección Informática	INTERINO
Da. Stella Mary ARIAS de FLAMMINI (legajo 17.302/43)	Oficina Operaciones	INTERINA
Ing. D. Juan Carlos AMAYA (legajo Nº 30.296/13)	Oficina Administración y Control	INTERINO
Cont. Púb. Da. Alicia Beatriz CASTRO (legajo Nº 28.405/08)	Sección Grandes Contribuyentes	INTERINA

e. 3/8 Nº 3737 v. 3/8/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre GOLONDRINA 65 obtenida por I.C.I. ARGENTINA S.A.I.C.

Solicitante: BRETT S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo R. Siciliano.

Fundamentación de novedad: GOLONDRINA 65 pertenece al grupo de madurez VI y dentro de este grupo es de ciclo medio; se diferencia de HOOD 75 en que es 20 cm. más alta, con un mayor peso de 1000 semillas y el color de los folíolos (HOOD 75: verde oscuro; GOLONDRINA 65: verde mediano); se diferencia de AVUTARDA 64 por el color de la pubescencia (AVUTARDA 64: castaño; GOLONDRINA 65: gris) y de la flor (AVUTARDA 64: blanca; GOLONDRINA 65: púrpura). Y de A 6381 porque ésta posee color de hilo negro imperfecto (GOLONDRINA 65: agamuzado) y peroxidasa negativo (GOLONDRINA 65: positivo).

Fecha de verificación de estabilidad: 14/11/90.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 3/8 Nº 55.241 v. 3/8/93

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre CALANDRIA 55 obtenida por I.C.I. ARGENTINA S.A.I.C..

Solicitante: BRETT S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo R. Siciliano.

Fundamentación de novedad: CALANDRIA 55 pertenece al grupo de madurez V y dentro de este grupo es de ciclo medio LARGO. Se diferencia de PRATA en que tiene un mayor peso de 1000 semillas, es 10 días más corta a floración y 5 días más corta a madurez. Se diferencia de DON MARIO 57 porque florece 3 días antes y madura 4 días antes que dicho cultivar.

Fecha de verificación de estabilidad: 21/11/89.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 3/8 Nº 55.242 v. 3/8/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

BURINO, Alberto
BUSS, Adolfo
FUNES, Pedro Pablo
IBARRA, Alfredo Edgardo

Buenos Aires, 27 de julio de 1993.

e. 3/8 Nº 3730 v. 16/8/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

ARMADA ARGENTINA

Nombre contratante: ARMADA ARGENTINA.

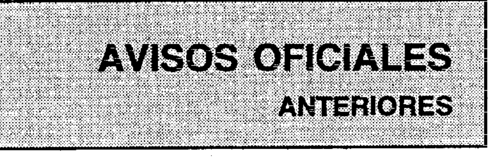
Tipo de contratación: Remate Público.

Objeto: Venta inmueble en VILLA BUSTOS - DTO. PUNILLA - PCIA. DE CÓRDOBA de un predio de 87.068 m² con edificios que conforman 2.650 m² de superficie cubierta.

Folletos pueden retirarse en el BANCO SOCIAL DE CORDOBA Avda. Colón 657 Córdoba o en la Delegación CAPITAL FEDERAL Calle Maipú Nº 350 a partir día 2 de agosto de 1993.
Visitas a coordinar con el Banco Social en horarios indicados en Folleto.

Lugar, día y hora de la subasta: Salón de Actos calle 27 de Abril Nº 185 - CORDOBA - Día 11 de agosto de 1993 a 11,00 hs.

e. 30/7 Nº 3683 v. 10/8/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 100 Nros. 235.162/164 de u$s. 1.000 Nros. 3.089.475/477 y de u$s. 5.000 Nº 5.119.626, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Osvaldo Blas López. Trelew, 17.05.93. Buenos Aires, 8 de julio de 1993.

e. 30/7 Nº 55.060 v. 30/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 13 de u$s. 17,50 Nos. 2.641.414, 2.775.973 y los cupones Nº 14 de u$s,. 146,40 Nos. 1.115.795, 1.132.463, 1.142.428, 1.142.585 y 2.603.430 de Bonos Externos 1982 y los títulos del mismo empréstito de u$s 50 Nos. 1.735.553, 1.756.791, 1.808.952, 1.820.258/259, 2.073.683, 2.127.853, 2.145.615, 2.150.804, 2.153.528, 2.159.043, 2.181.073/074, 3.513.365, 3.587.746, de u$s. 250 Nos. 2.302.783, 2.307.965, 2.335.693, 2.336.231, 2.352.734, 2.355.295, 2.431.796, 2.439.158, 2.439.904, 2.444.935, 2.465.653/655, 2.473.800, 2.489.283, de u$s. 500 Nos. 1.002.564, 1.042.609, 1.065.943, 1.093.245, 1.098.697, 1.101.407, 2.605.734, 2.613.097, 2.632.351, 2.636.270, 2.662.283, 2.662.284, 2.669.847, 2.710.557, 2.727.357, 2.728.839, 2.728.840, 2.755.079, 2.822.981, 2.838.907/908, 2.843.237, 2.846.478, 2.846.650, 2.847.612, 2.848.357, 2.857.589, 2.858.646, 2.858.648, 2.859.602, 2.860.451, 2.861.359, 2.862.181, 2.862.182, 2.862.760, 2.864.001, 2.864.017, 2.868.252, 2.868.879, 2.869.811, 4.006.963, 4.012.875, 4.013.658, 4.025.151/153, de u$s. 2.500 Nº 1.375.258, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y de u$s. 500 Nos. 1.000.134, 1.024.430, 1.031.395, 1.031.852, 1.052.470, 1.058.775, 1.084.875/876, 2.628.065, 2.639.213, 2.669.846, 2.783.363, 2.783.551, 2.784.052, 2.805.400, 2.814.000 y de u$s 2.500 Nº 1.324.220, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Violeta Uboldi. Bs. As. 9.8.88. Buenos Aires, 15.11.88. — MARIA DEL C. SANTERVAS, ASISTENTE DEL TESORO. — ADOLFO B. ZANIBONI, ANALISTA DEL TESORO.

e. 26/7 Nº 54.457 v. 24/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MALNATI Eduardo Julio (D.N.I. Nº 10.126.471), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2447 Expediente Nº 753/93, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3626 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras SALGUERO Trinidad Celia o Celia Trinidad (L.C. Nº 2.820.640) y SALGUERO de BERNAD Reyes Luis (L.C. Nº 1.100.803) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2454 Expediente Nº 16.550/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3627 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CO. PE. S.A. para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2443 Expediente Nº 31.046/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3628 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma LE CREVETTE Sociedad Anónima y al señor FUENTES Eduardo Jesús (L.E. Nº 331.459), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2423 Expediente Nº 43.621/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3629 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora SANCHEZ Celia Soraya (D.N.I. Nº 17.294.253), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2418 Expediente Nº 8665/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3630 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor GARCIA Carlos Gabriel (DNI Nº 4.370.858), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2416 Expediente Nº 4595/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3631 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor VICTOR HUGO FUNES C.I. Nº 378.514 Policía de Mendoza, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "509", Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1151 expediente Nº 102.670/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3632 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma TRANS CEREAL Sociedad de Resp. Ltda., a la señora PEÑALVA María Inés y a los señores BERMUDEZ Roberto E., CALZOLARI Víctor J., CLEMENT Jorge Oliveiro, CORT Jorge, CARRILLO Jerónimo Juan, DELFINO Alejandro Luis, DURANDO Darío Ramón, FERRARI ETCHEBERRY Alberto H., GEAR Juan Raúl E., GONZALEZ José Antonio, GONZALEZ Rodolfo Valeriano, GOYENECHE Horacio L., INGARAMO Carlos Alberto, LAMARCA Patricio (D.N.I. Nº 10.141.100), LONG Amadeo Nélido, MEROI Juan C., MOORE de la SERNA Guillermo, NIELL Héctor N., PINASCO Carlos M., ROSA Carlos F., TEJERINA Francisco J. y YAZBECK o JAZBECK JOZAMI Aníbal A.E. para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2411 Expediente Nº 10.369/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3633 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MANUALE Rubén Angel (D.N.I. Nº 11.085.605), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2425 Expediente Nº 24.256/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3634 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma PROAGREX Sociedad Anónima, y al señor FILOMENA Oscar Alberto (L.E. Nº 4.313.031) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2426 Expediente Nº 2984/92, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3635 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez (10) días al señor HUMBERTO EDGAR BUTTERFIELD (C.I. 121.977, Policía de Mendoza) para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2288, Expediente Nº 1730/91 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/8 Nº 3694 v. 6/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CARRERAS RAUL ARMANDO (D.N.I. Nº 10.228.136), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2414 Expediente Nº 43.386/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/8 Nº 3695 v. 6/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores OSCAR CAYETANO D'AMELIO (L.E. 1.146.883) y JOSE ALBERTO D'AMELIO (D.N.I. 11.096.276) que el sumario Nº 446, que tramita en Expediente Nº 101.696/78, el cual se les instruye por su actuación en SIDESA S.A. CIA. FINANCIERA, luego BANCO SIDESA (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución del señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias Nº 29 del 5.3.93, que les ha impuesto a cada uno de los nombrados inhabilitación por 1 (un) año en los términos del artículo 41 inciso 5) de la Ley Nº 21.526; disponiendo de un plazo de quince (15) días hábiles para interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. Publíquese por 3 (tres) días.

e. 2/8 Nº 3696 v. 4/8/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida María Susana ROCHA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º Oficina 5133 Capital Federal.

27 de julio de 1993.

Fdo.: CARLOS ALBERTO PORTO, Jefe División Beneficios.

e. 2/8 Nº 3731 v. 4/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido César Julio TURIENZO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º Oficina 5133 Capital Federal.

27 de julio de 1993.

Fdo.: CARLOS ALBERTO PORTO, Jefe División Beneficios.

e. 2/8 Nº 3732 v. 4/8/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE USO DE ELEVADORES TERMINALES

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 23.696 y en virtud del Decreto Nº 351 de fecha 27 de febrero de 1992 y la Resolución MEYOYSP Nº 773/93, llama a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la explotación de:

1 — UNIDAD PORTUARIA VI DEL PUERTO DE ROSARIO (*)

2 — UNIDAD PORTUARIA VII DEL PUERTO DE ROSARIO (*)

(*) Bajo el régimen de servicio público en un 25 % de su operatoria y de concesión de uso en el 75 % restante.

3 — PLAYA DE CAMIONES "PEREZ" UBICADA EN ROSARIO

PROVINCIA DE SANTA FE

CAPACIDAD DE ALMACENAJE

UNIDAD PORTUARIA VI 123.790 tn.
UNIDAD PORTUARIA VII 88.473 tn.

CONSULTA, ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y PRESENTACION DE LAS OFERTAS

En la sede de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, en liquidación, Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º Piso (1063) Capital Federal a partir del 28 de julio de 1993 de 11 a 17 horas.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

En el Salón Directorio de la Junta Nacional de Granos, en liquidación, Avda. Paseo Colón 367 - 9º Piso, Buenos Aires, el día 6 de setiembre de 1993 a las 16 horas.

PRECIO DE LOS PLIEGOS: PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

e. 22/7 Nº 3584 v. 4/8/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SENASA PROGRAMA DE
MODERNIZACION
DE SERVICIOS AGROPECUARIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 2/93
ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO
PRESTAMO BID Nº 618/OC-AR

El gobierno de la República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para contribuir a financiar el costo del proyecto de Servicios Agropecuarios y Desarrollo Institucional a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (S. A. G. y P.)

Objeto de la presente Licitación:
ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DESTINADOS AL LABORATORIO CENTRAL DEL SENASA

El financiamiento para llevar a cabo la licitación procede del Convenio de Préstamo BID Nº 618/OC-AR, suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República Argentina.

Los bienes ofertados deben ser originarios de países miembros del BID. La adjudicación del contrato está sujeta a las normas del reglamento de licitaciones de los contratos de préstamo del Proyecto.

Los Pliegos de Licitación podrán ser retirados de las oficinas del SENASA, a partir del día 26 de julio de 1993, en la dirección indicada abajo, previo pago de un derecho no reembolsable de $ 500 (pesos quinientos), que deberá depositarse en la Cuenta Corriente Nº 1154/65 Servicio de Sanidad Animal Subgerencia de Administración del Banco de la Nación Argentina. Las ofertas deberán ser acompañadas con una garantía de $ 150 (pesos ciento cincuenta) por cada renglón ofertado, debiendo ser presentadas en la dirección indicada abajo hasta las 11 horas del día 17 de setiembre de 1993, no aceptándose propuestas que lleguen después del día y hora estipulados. En la fecha, hora y lugar indicados se abrirán las propuestas en forma pública.

SENASA - Oficina PROMSA - Paseo Colón 367 - 5º piso - Tel.: (54) (01) 342 0574 - Capital Federal. República Argentina.

e. 28/7 Nº 3680 v. 3/8/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA notifica a la señora Marta Antonia SCUTERI en los términos contenidos en el Artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, la Resolución Nº 709 dictada por el MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con fecha 1 de julio de 1993, cuya parte dispositiva expresa: EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - RESUELVE:

"ARTICULO 1º. — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la ex-agente Marta Antonia SCUTERI contra la Resolución Conjunta Nº 8 de fecha 30 de mayo de 1991 firmada por el entonces Subsecretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación que dispuso su pase a disponibilidad. ARTICULO 2º. — Regístrese, comuníquese y archívese. Firmado: Doctor Domingo Felipe CAVALLO - MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS". Firmado José CAROLEO, SECRETARIA GENERAL, Paseo Colón 982 - Planta Baja - Oficina 41, Capital Federal. Publíquese por tres (3) días consecutivos.

e. 30/7 Nº 3692 v. 3/8/93

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la resolución M. J. número 1104/91.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen —acompañando copia auténtica del título habilitante— en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en el MINISTERIO DE JUSTICIA.

El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL —calle Alsina 2280, el día 31 de agosto de 1993 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes— la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

e. 30/7 Nº 3711 v. 5/8/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

CUELLO, Héctor Bernardo
SCHAAB, Pablo
TEXEIRA, Carlos Walter
VIAGILI, Héctor Daniel

Buenos Aires, 19 de julio de 1993.

e. 26/7 Nº 3601 v. 6/8/93

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)